

CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DIRIGIDA A APOYAR EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y EMPLEO DEL COMERCIO Y LA HOSTELERIA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, EN EL MARCO PLAN DE REACTIVACION ECONOMICA (PREK) DE FOMENTO SAN SEBASTIAN: “AYUDAS COMERCIO Y HOSTELERIA COVID-19”.

PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián S.A., sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián, tiene por objeto la **promoción de políticas y actuaciones que, bajo criterios de sostenibilidad e innovación**, impulsan la generación de actividad económica, el empleo de calidad y el desarrollo de oportunidades y proyectos para el desarrollo socioeconómico de la ciudad.

En 2012, Fomento de San Sebastián, ante un escenario de crisis económica, impulsó, diseñó y puso en marcha el primer plan de Estímulo Económico de Donostia (PEED) incorporando medidas dirigidas al apoyo al emprendimiento, la inserción laboral y la mejora de la competitividad empresarial. Este Plan, surgido en un contexto de necesidad, tuvo la virtualidad de aglutinar a un buen número de entidades e instituciones en torno al propósito de generar una respuesta local a un contexto de crisis global, mediante medidas y actuaciones estratégicas especialmente adaptadas a la estructura y modelo socioeconómico local que pudieran impulsar nuestra economía.

Desde entonces, el Plan de Estímulo Económico de Donostia se ha ido adaptando sucesivamente al contexto socioeconómico y Fomento de San Sebastián, acompañada por un número importante de entidades públicas y privadas, define y pone en marcha año tras año planes de estímulo económico que tratan de dar respuesta a los retos que plantea la evolución de nuestra economía, con actuaciones de corte coyuntural pero también desde un enfoque y visión estratégica, y especialmente, situando a las personas y la innovación como claves para la mejora de la competitividad empresarial, la creación de nueva actividad económica y empleo de calidad.

Desde 2012, a través de estos sucesivos Planes, se ha apoyado la generación de 8000 empleos y la creación de más de 2000 nuevas empresas, invirtiendo cerca de 58 Millones de euros, con aportaciones de diferentes instituciones. A partir de 2016, una vez superada una etapa de crisis económica, la apuesta del Plan se orientó a impulsar la innovación, el talento y la estrategia SMART de la ciudad, sin olvidar aspectos claves como la generación de empleo de calidad o la propia formación y desarrollo de competencias.

En 2019 el Plan de Estímulo denominado DonostiaUP supuso la creación de más de 1000 empleos y 205 nuevas empresas y ha mantenido de manera fundamental el objetivo de ubicar en el centro de las medidas a las PERSONAS, tratando de conectar el desarrollo de oportunidades profesionales y laborales con el impulso del ecosistema empresarial y de innovación, así como el propio contexto territorial.

En este año 2020, una nueva crisis global generada por la incidencia del Covid-19 nos plantea nuevamente el reto de adaptar nuestra respuesta a un contexto de máxima dificultad. La emergencia sanitaria acarrea un tremendo impacto social, con severas medidas de confinamiento y distanciamiento social que van acompañadas de restricciones que afectan de manera drástica a la actividad empresarial. El impacto en el empleo, la caída de afiliaciones a la Seguridad social y la destrucción en general de tejido económico nos presentan un panorama dramático que requiere de respuestas desde todos los niveles administrativos, también desde las ciudades, como unidades territoriales clave donde habitan en mayor medida las personas y el reto del confinamiento y la suspensión de la actividad empresarial se materializa en su máxima crudeza.

Desde este ámbito local, Fomento de San Sebastián, como sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de Donostia, la respuesta a esta situación la planteamos desde la voluntad de **apoyar las personas y las empresas** con todos aquellos recursos disponibles y que puedan responder a **dos aspectos que se consideran clave**: por un lado, el tratar de **mantener la actividad económica de nuestras empresas**, en la mayor proporción y medida posibles en este primer embate de la crisis; y en segundo lugar, en **apoyar a personas y empresas en un proceso de adaptación, formación y transformación** que les permita sobrepasar esta crisis y fortalecerse en cuanto a capacidades, modelos de negocio y trabajo, adaptación a nuevos hábitos de consumo, nuevas oportunidades de mercado, etc.

La apuesta debe ser **sostenida** en el tiempo y por ello se plantea necesario el desarrollar medidas en **fases diferenciadas** que permitan atender aquellas situaciones de máxima necesidad en primer lugar para poder centrarse en aspectos de mejora y transformación en segunda instancia.

El nuevo Plan, denominado **PREK (Plan de Reactivación Económica COVID)**, se basa en un proceso de análisis y contraste que nos permite focalizar la respuesta en aquellos sectores y colectivos que mayor impacto sufren y que por otro lado se configuran como elementos estructurales y referentes de nuestra economía.

En San Sebastián, se estima que alrededor de un 32,5 % del total de establecimientos de la ciudad, está representado por los sectores del Comercio y la Hostelería. El comercio con cerca de 3.992 establecimientos de los que 2756 son comercio minorista y la hostelería con 1410 establecimientos, representan el 24% y 8,4% de actividad económica respectivamente, siendo su aportación al P.I.B. en el caso del sector Comercio de un 11,8% y en el de Hostelería de un 6,3%.

En términos de empleo, ambos sectores representan el 20,7 % del total, con 13.661 empleos en el sector Comercio y con 8326 en el sector de la hostelería. El comercio minorista emplea al 66% del total del empleo generado por el Comercio en general, y el porcentaje de personas autónomas supera el 20%

El número de establecimientos por cada mil habitantes se sitúa entorno a un 14,2%, lo que ratifica que la tendencia de descenso continuado de establecimientos comerciales minoristas que se ha producido en la última década en todos los territorios, se refleja también en San

Sebastián. El crecimiento de las compras online y los cambios en los hábitos de consumo han provocado en nuestra ciudad una pérdida de aproximadamente 700 establecimientos desde el año 2008 y en los últimos años.

Por esta razón, en esta primera fase, se considera crítico apoyar el mantenimiento de la actividad de las pymes y autónomos donostiarras, ante la posibilidad que esta tendencia de descenso de actividad, se incremente, motivada por la situación de pérdida económica producida por el cierre temporal de las actividades y el confinamiento social, generado por el por el contexto de crisis sanitaria generada por el COVID-19,

Consecuentemente con el enfoque descrito anteriormente, se quiere impulsar y apoyar el mantenimiento de la actividad económica, así como el empleo generado por micropymes y personas autónomas que desarrollan su actividad económica en los sectores más tradicionales de nuestra ciudad: Comercio y Hostelería.

En base a todo lo expuesto, Fomento de San Sebastián, realiza esta convocatoria de ayudas económicas extraordinarias en el marco Plan de Reactivación Económica (PREK. COVID-19) de Donostia San Sebastián, dirigida minimizar el impacto generado por el estado de alarma y paliar su falta de ingresos en este periodo, así como apoyarles en el desarrollo y puesta en marcha de medidas y herramientas de mejora de la gestión, que les ayuden a mantener y transformar su actividad, adaptándola a las nueva realidad socio-económica que estamos viviendo.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de estas ayudas minimizar el impacto generado por el estado de alarma, apoyando a los establecimientos comerciales y de hostelería ubicados en la ciudad, con ayudas económicas que les permitan, por un lado, paliar su falta de ingresos en este periodo y permitirles hacer frente a sus gastos fijos, y, por otro lado, desarrollar e implantar medidas y herramientas de mejora de la gestión, dirigidas a mantener su actividad económica, empleo y dimensión competitiva.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS.

Los fondos públicos destinados a estas ayudas por Fomento de San Sebastián SA ascienden a 1.500.000€. La distribución de los fondos se realizará de la siguiente manera:

- 900.000 euros para las actividades recogidas en el Anexo I Listado epígrafes IAE grupo A). Comercio
- 600.000 euros para las actividades recogidas en el Anexo I Listado epígrafes IAE grupo B) Hostelería.

Ambas cantidades podrán verse modificadas si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- a) Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- c) Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- d) Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTICULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA.

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a) Que el domicilio fiscal y el centro de trabajo de la actividad que sea objeto de la ayuda en cuestión esté ubicado en San Sebastián
- b) Que disponga del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los epígrafes de IAE recogidos en el Anexo I de estas bases, en cualquiera de los grupos A) o B) conforme a lo establecido en el artº 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de actividades consideradas no esenciales.
- c) Que cuente con un expediente de regulación temporal de empleo ERTE motivado por el Covid19, de acuerdo a lo establecido en el art.º 22 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, o sea titular de la prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas (CATA), afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, regulada en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, cuyas actividades hayan quedado suspendidas.
- d) En el caso de que se trate de personas jurídicas, que cumpla la condición de microempresa en el momento de la solicitud. Se entenderá como microempresa aquella que cumpla los requisitos acuerdo con la regulación que de ello realiza el artº 13 de la norma foral I2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico Gipuzkoa:
 - I. Que lleve a cabo una explotación económica.
 - II. Que su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 2 millones de euros.
 - III. Que el promedio de su plantilla no alcance las 10 personas empleadas.
 - IV. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 ó más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos, excepto que se trate de sociedades o fondos de capital riesgo a los que resulte de

aplicación el régimen especial establecido en el Capítulo IV de la citada Norma Foral.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, la magnitud de la plantilla indicada, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo

- e) En el caso de que sea persona física
- I. que desarrolle una actividad económica a título lucrativo,
 - II. que el promedio de su plantilla no alcance las 10 personas empleadas
 - III. que su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 2 millones de euros.

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las Fundaciones y las Asociaciones con o sin ánimo de lucro.
- Las Entidades sin ánimo de lucro.
- No podrán ser beneficiarias las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades públicas pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios profesionales”

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda dependerá del número de personas que resulten beneficiarias.

Dicha cuantía se incrementará en los siguientes casos:

- Incremento de un 20% en el caso de que la persona física solicitante sea mujer, o que al menos una de las personas socias o participantes de la persona jurídica beneficiaria sea mujer y así se acredite en la solicitud.
- Incremento de un 20% en el supuesto de que la persona beneficiaria esté ubicada en la zona este de la ciudad. Se considera zona Este de la ciudad, los establecimientos comerciales ubicados en los siguientes barrios: Altza, Intxaurreondo, Miracruz-Bidebieta, Egia, Loyola y Martutene.

Los incrementos son acumulables.

El importe de la ayuda se calculará de forma lineal en función del número de solicitudes que cumplan los requisitos y la dotación económica establecida en el artículo 2, sin perjuicio de los incrementos establecidos.

Para ser beneficiario del total de la ayuda concedida, será necesario presentar gastos por importe igual o superior a la misma. En caso contrario, la ayuda corresponderá al total de gastos presentados y debidamente justificados.

Los gastos objeto de subvención son

1. Los gastos derivados del arrendamiento del local siempre y cuando no sea parte de una vivienda de la persona solicitante o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.
2. Coste de los suministros y servicios recurrentes vinculados al desarrollo de la actividad.
3. Gastos de gestoría y asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo. Costes derivados de la tramitación de ERTES y CATAS con motivo del Covid-19.
4. Seguros vinculados a la propia actividad y los bienes propiedad de la empresa / autónomo
5. Compra y adquisición de Hardware y Software
6. Fidelización cliente: Posicionamiento en Internet y presencia digital:
7. Desarrollo Marketing digital; publicidad on line
8. Venta Web y E-commerce: plataformas y portales de venta.
9. Asesoría estratégica para la mejora competitiva de los negocios (análisis de la demanda, canales de distribución, modelos de almacenamiento entre otros)

Los gastos son subvencionados al 100%. No se admitirán gastos inferiores a 50 euros (impuestos excluidos).

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.

Serán gastos subvencionables los generados, en todo o en parte, desde el primer día del inicio del estado de alarma decretado el 14 de marzo 2020. y hasta los dos meses siguientes del fin de estado de alarma

Se admitirán como gastos subvencionables con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por éstas.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la financiación a fondo perdido del mismo tipo de concepto de gasto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las promovidas por la propia Fomento de San Sebastián.

En el caso de haber recibido ayuda para algún tipo de los conceptos de gasto recogidos en el apartado 5, no se podrá solicitar ayuda ni justificar gastos incluidos en ese mismo concepto.

En concreto, sí serán de aplicación los dos párrafos anteriores a las ayudas “Ayudas consolidación de empresas COVID-19” de Fomento de San Sebastián

Las ayudas concedidas podrán acumularse con el resto de ayudas aprobadas en la comunicación con la respuesta económica coordinada al brote de Covid-19, de 13 de marzo de 2020, de la Comisión, mediante la cual establece el Marco Temporal de Ayudas de Estado

ARTICULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes será desde **las 9:00 h. del lunes 27 de abril de 2020** y hasta que hayan transcurrido 7 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio de estas bases en el en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG).

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

Las solicitudes se presentarán solamente de manera telemática y a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus). Para poder realizar la solicitud se deberá estar dado de alta en el portal de servicios online de Fomento accesible desde la web. Está disponible en la misma un manual que sirve de guía para el alta en el portal y realización de solicitudes de ayudas.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943.482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: **“Ayudas Comercio Hostelería COVID19”**. El horario de atención al público será el que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

En casos excepcionales y debidamente justificados, ante la imposibilidad de realizar la solicitud a través del portal de Fomento, cuando éste así lo autorice, se habilitará canal alternativo para realizar la solicitud.

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida en estas Bases.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y estarán debidamente firmados. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá ir firmada digitalmente.

Documentación:

- 1) Hoja de Solicitud (Anexo “Solicitud”)
- 2) Declaración responsable del cumplimiento requisitos establecidos en estas Bases.
- 3) Anexo Datos Bancarios o documento bancario equivalente
- 4) Si es persona física, copia del DNI de quien solicita.

- 5) Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada.
- 6) Documentación que acredite que la empresa cuenta con un expediente de regulación temporal de empleo ERTE motivado por el covid-19, de acuerdo a lo establecido en el artº 22 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo; o que es titular de la prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas (CATA), afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, regulada en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, cuyas actividades hayan quedado suspendidas.
- 7) Anexo memoria financiera: se deberá presentar este anexo con la información correspondiente a los gastos previstos para los que se solicita financiación y declaración responsable del compromiso de pago de los mismos.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del histórico del impuesto de actividades económicas (altas, bajas, modificaciones, epígrafes de actividad) emitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo aportar en este caso el certificado correspondiente.

En el caso de que la persona solicitante se haya opuesto expresamente a que Fomento solicite los certificados telemáticos, deberá aportar también:

- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante de la ayuda.

La justificación se podrá realizar de manera íntegra, bien en el momento de la solicitud o bien posteriormente cuando se disponga de la justificación completa de todos los gastos según se recoge en el artículo 10.

En caso de que las personas interesadas hayan solicitado previamente alguna ayuda en la convocatoria del año 2018, 2019 o 2020 ante Fomento de San Sebastián, no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

ARTICULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián, se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de 3 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en

consecuencia resolución al respecto. Se permitirá la subsanación de la documentación requerida.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial.

ARTICULO 9. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

Todas las solicitudes serán resueltas una vez que se haya cerrado el plazo de solicitud. Los recursos económicos destinados a esta ayuda, según el artículo 2, serán repartidos entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos.

El importe abonado nunca será superior al importe correspondiente a los gastos previstos debidamente presentados en la solicitud y que efectivamente se correspondan con los recogidos en el artículo 5 de estas bases.

Se realizará un único pago de la ayuda, una vez recibidas y resueltas todas las solicitudes.

La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida, no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicarán las listas de personas beneficiarias.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTICULO 10. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Se deberá realizar una única justificación con todos los gastos objeto de la ayuda.

En caso de no haberse presentado la justificación en el momento de la solicitud, el plazo máximo para presentar la justificación económica será desde el día siguiente de la concesión de la ayuda, hasta seis meses a partir del día siguiente a resolución de la ayuda.

La no presentación en plazo de la justificación económica de la Ayuda supondrá la desestimación de la misma y la obligación de la empresa al reintegro de la Ayuda en los términos recogidos en el artículo 13 de estas Bases.

Documentación a entregar para justificar la Ayuda:

- a) Anexo memoria financiera: se deberá presentar este anexo con la información correspondiente a la factura y pago de los gastos previstos en el momento de la solicitud.
- b) Copia de las facturas, recibos, nóminas o documento contable de valor probatorio suficiente de los gastos aprobados.
- c) Copia del pago de dichos gastos
- a) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal) así como el histórico del impuesto de actividades económicas (altas, bajas, modificaciones, epígrafes de actividad) emitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo aportar en este caso los certificados correspondientes.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

En el caso de que la persona solicitante se haya opuesto expresamente a que Fomento solicite los certificados telemáticos, deberá aportar también:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

En caso de que la suma de los gastos debidamente justificados sea inferior a la cuantía concedida y abonada, Fomento lo comunicará a la persona beneficiaria y solicitará el reintegro de la parte de la ayuda no justificada.

No se admitirá la justificación de ningún gasto que no esté previsto en la solicitud.

ARTICULO 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a. Destinar la ayuda a los conceptos subvencionados.
- b. Presentar la documentación requerida en forma y tiempo establecidos.
- c. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas al objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- d. Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- e. Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- f. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g. Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- h. Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- i. Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas
- j. Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- k. Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- l. Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
- m. Autorizar a Fomento de San Sebastián la publicación, en sus directorios digitales de empresas de los datos de contacto, actividad, nombre comercial, logo, marca y cualquier otro signo distintivo utilizado en el tráfico económico por de la persona beneficiaria. A tal efecto, la persona beneficiaria conferirá a Fomento de San Sebastián una licencia de uso explotación sobre dichos elementos, limitada a las finalidades indicadas, y garantizará su uso pacífico por parte de ésta.
- n. Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, ...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, ...
- o. Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio.

([Http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es](http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es))

ARTICULO 13. REINTEGRO.

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la aportación que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobre financiada.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en estas Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos de que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho de la persona beneficiaria al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.

ARTICULO 14. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Donostia Fomento que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en este último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de Donostia /San Sebastián en calle Ijentea 1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTICULO 15. DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

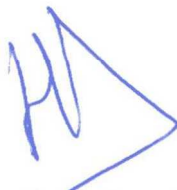
La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTICULO 16 REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se registrarán por las normas contenidas en estas Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto estas Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 24 de abril de 2020



Euken Sesé
Gerente de Fomento de San Sebastián, S.A.

ANEXO I LISTADO DE EPIGRAFES DE IAES

Epígrafe	ACTIVIDAD
	GRUPO A) COMERCIO
1651	GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.
1653	GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCION.
1656	GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMESTICO.
1657	GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.
1659	GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.
1661	GRUPO 661. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES.
1662	GRUPO 662. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR.
1652	GRUPO 6523 COMERCIO MENOR PERFUMERIA Y COSMETICA
19721	GRUPO 9721 SERVICIOS DE PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
	GRUPO B) HOSTELERIA
1671	GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.
1672	GRUPO 672. EN CAFETERÍAS.
1673	GRUPO 673. EN CAFÉS Y BARES, CON Y SIN COMIDA.
1676	GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.
1681	GRUPO 681. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.
1682	GRUPO 682. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOSTALES PENSIONES.
1683	GRUPO 683. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES ASI COMO EL DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN DECLARADOS COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A UNA ACTIVIDAD AGRICOLA, GANADERA O FORESTAL.60
1684	GRUPO 684. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES APARTAMENTOS.